



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º0138**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/07/24**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0007425-1 mediante el cual se gestiona la asignación transitoria de funciones del Administrador General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 13.014 establece en su artículo 9: *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que *“los modelos de organización y gestión del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, serán eminentemente flexibles, orientados por objetivos y sujetos a seguimiento y ajustes permanentes”* (artículo 13 inciso 6).

Que a su vez el artículo 21 de la mencionada ley dispone *“Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: (...) 15. Coordinar con los defensores regionales el número y ubicación de las Oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en cada circunscripción así como la asignación de personal correspondiente a cada una de ellas. 16. Organizar la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias (...)”*.

Que, por otro lado, en su artículo 33 se establece: *“Administrador General. Designación. Requisitos. Subordinación funcional. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal tendrá un*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

*administrador general que dependerá directamente del Defensor Provincial... El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, con no menos de 5 (cinco) años de ejercicio profesional”.*

Que, en la actualidad el Administrador General CPN Juan José Maspons se encuentra gozando de licencia proporcional por ferias trabajadas hasta la finalización de su mandato en fecha 06/08/24, lo que implica la ausencia del mismo en el cargo.

Que producida la vacante, corresponde esperar la designación de la postulante seleccionada conforme Resolución N°0124/24.

Que la labor administrativa no puede ser interrumpida sin afectar el normal desenvolvimiento de la institución.

Que teniendo en cuenta el proceso de transición que se produce por la ausencia de Administrador General, se hace necesario garantizar la mejor prestación del servicio.

Que, en ese orden de ideas, debe contemplarse la exigencia profesional establecida en la Ley 13.014 (“...El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, con no menos de 5 (cinco) años de ejercicio profesional”).

Que ello, torna pertinente la asignación transitoria de las misiones y funciones del cargo de Administrador General a la CPN Mariana Mabel Lirusso, Subdirectora de Administración del SPPDP, en tanto las circunstancias actuales subsistan.

Que de acuerdo a la naturaleza de las competencias conferidas en esta oportunidad, deviene necesario dispensar a la CPN Mariana Mabel Lirusso del control horario de fichaje, quedando obligada al registro de ingreso y egreso pertinente en la sede de la Defensoría Provincial en la ciudad de Santa Fe.

Que en este análisis, el mencionado artículo 21 de la ley 13014 en su último párrafo establece: *“Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria,*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial.”*

Que el artículo 70 de la ley 13014 dispone: *“A los fines de los artículos 34 y 54 resultan aplicables al momento de la sanción de la presente, las leyes N°10160 y N°1196, según corresponda, debiendo entenderse que las facultades y atribuciones que esa normativa le adjudica a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”.*

Que la presente se emite en el marco de las facultades conferidas a la Defensora Provincial por la legislación vigente.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1:** Asignar transitoriamente las misiones y funciones del cargo de Administrador General, conforme ley N°13014 y Resolución N°139/23, a la Sra. Subdirectora de Administración, CPN Mariana Mabel Lirusso, legajo N.º8859, en la sede de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, desde la emisión de la presente resolución.

**ARTICULO 2:** Dispensar a la CPN Mariana Mabel Lirusso del control horario de fichaje, quedando obligada al registro de ingreso y egreso pertinente en la sede de la Defensoría Provincial en la ciudad de Santa Fe, según normativa vigente.

**Sede Central**  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Provincia y a los Defensores Regionales de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal a los fines de dotar al acto de adecuada publicidad.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
PROVINCIAL**

**DR. DANIEL H. SCHMIDT, SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTROL  
DE GESTIÓN A/C**